

**Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en el período
2016 - 2021 en Colombia. Una perspectiva crítica**

Luisa María Gómez Vásquez

Luisa Fernanda Giraldo Rendon

**Universidad Católica De Oriente
Facultad de ciencias económicas y administrativas
Contaduría pública
Rionegro – Antioquia
2021**

**Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en el período
2016 - 2021 en Colombia. Una perspectiva crítica**

**Luisa Maria Gómez Vásquez
Luisa Fernanda Giraldo Rendon**

**Trabajo de grado para optar al título de
Contador público**

**Asesor
Michael González Pulgarín
Docente especialista en gestión tributaria**

**Universidad Católica De Oriente
Facultad de ciencias económicas y administrativas
Contaduría pública
Rionegro – Antioquia
2021**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Rionegro – Antioquia (diciembre 1 del 2021)

Contenido

Resumen.....	7
Abstract	8
I. Introducción.....	9
II. Marco teórico	13
II.1 La ética y su ejercicio.....	14
II.2 Ética Profesional	15
II.3 Responsabilidad Social	16
II.4 Contador Público.....	17
II.5 Ética en la profesión contable	18
II.6 Actividades criminales asociadas al ejercicio contable.....	20
III. Marco metodológico	20
III.1 Recopilación y manejo de datos	21
III.1.1 Revisión literaria	22
III.2 Fuente de información.....	22
III.3 Variables	23
5.11 Diseño de estudio	23
III.12 Diseño de estudio.....	25
III.13 Criterios de búsqueda	27

IV. Resultados	28
V. Discusión.....	39
VI. Conclusiones y recomendaciones	43
VII. Bibliografía.....	45

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías de estudio	23
Tabla 2: Diseño de estudio.....	25
Tabla 3: Criterios de búsqueda (Formulas).....	27

Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Grados de la enseñanza comercial contable.....	19
Ilustración 2: Diseño de estudio.....	23

Índice de graficas

Gráfica 1 Resumen de casos sancionados.....	29
Gráfica 2: Estado de los contadores	31
Gráfica 3: Contadores sancionados por genero.....	31
Gráfica 4: Faltas disciplinarias de los contadores	33
Gráfica 5: Roles desempeñados	34
Gráfica 6: Resultados de las sanciones 2016	35
Gráfica 7: Resultados de las sanciones 2017	35
Gráfica 8: Resultados de las sanciones 2018	36
Gráfica 9: Resultados de las sanciones 2019	37
Gráfica 10 Resultados de las sanciones 2020	37
Gráfica 11 Resultados de las sanciones 2021	38
Gráfica 12 Resultados generales de las sanciones 2016 - 2021	38

Resumen

El actual documento de investigación, posee como primordial propósito, ejecutar un estudio de las sanciones aplicadas por la Junta Central de Contadores (2016 -2021) desde una perspectiva crítica. Por lo que se orienta en una indagación de archivos, que intenta manifestar de forma simple las diversas características, clases de sanciones y principales causas de las problemáticas asociadas a los comportamientos sancionados, ya que dichas actuaciones muestran el quebrantamiento de las reglas de ética. Por tanto, la comprensión de estas sanciones a los contadores públicos, la base, progresividad y extensiones, requiere desplegar procesos de instrucción constante que colaboren a entender el cerco de acción legal y ético. Como método de investigación, se efectúa un análisis crítico partir de un estudio bibliométrico retrospectivo y descriptivo, elaborado por medio de una síntesis de aportes teóricos en los textos divulgados por los repositorios académicos. Se usó una muestra de 209 casos sancionados de Contadores Públicos, a partir del año 2016 hasta el 2021. Ahora bien, los resultados indican que de los asuntos analizados hubo 170 cuestiones de interrupción incumbiendo al 81% de la muestra, 14 asuntos de amonestación esto es, un 7% y 21 asuntos de anulación que envuelven el 10%, los multados fueron 7 casos que corresponden al 2% de la muestra. Por lo que se concluye que un juicio del asunto disciplinario adjudicable a estos profesionales en su labor consiente identificar un cerco normativo de acción y un método sancionatorio que precisa ser distinguido, aprendido y problematizado por la colectividad contable y su asociación disciplinaria, como prevención del deterioro de los valores éticos.

Palabras clave: Ética, Moralidad, Sanciones, Disciplina, Practica Contable.

Abstract

The main purpose of this research work is to carry out a study of the sanctions applied by the Central Board of Accountants (2016 -2021) from a critical perspective. Therefore, it is oriented in an investigation of files, which tries to show in a simple way, the various characteristics, types of sanctions and main causes of the problems associated with the sanctioned behaviours, since these actions show the violation of the rules of ethics. Therefore, the understanding of these sanctions to public accountants, the base, progressiveness and extensions, requires deploying constant instruction processes in public professionals who collaborate to understand the fence of legal and ethical action. As a research method, a critical analysis is carried out based on a retrospective and descriptive bibliometric study, elaborated through a synthesis of theoretical contributions in the texts disclosed by academic repositories. A sample of 209 sanctioned cases of Public Accountants was used, from 2016 to 2021. Now, the results indicate that of the analysed issues there were 170 interruption issues involving 81% of the sample, 14 reprimand issues this is, 7% and 21 cases of annulment that involve 10%, the fined were 7 cases that correspond to 2% of the sample. Therefore, it is concluded that a judgment of the disciplinary matter adjudicated to these professionals in their work allows to identify a normative fence of action and a sanctioning method that needs to be distinguished, learned and problematized by the accounting community and its disciplinary association, as prevention of deterioration. of ethical values.

Keywords: Ethics, Morality, Sanctions, Discipline, Accounting Practice.

I. Introducción

La profesión contable está altamente regulada a nivel nacional, ya que de su actividad propende el sostenimiento de muchas empresas y de entes tanto públicos como privados. Es por ello, que es robustamente relevante tener un referente como lo es el código de ética profesional, que guíe la actuación de esta actividad, ya que el Contador esté en la actividad estatal o privada, es una figura de activa e inmediata mediación en la vida de los organismos; su deber no es el de custodiar los intereses económicos de las organizaciones y las personas naturales o jurídicas relacionadas estrechamente a las organizaciones, si no a la colectividad ordinaria y llanamente al Estado. Teniendo en cuenta que el ejercicio contable envuelve una ocupación social, fundamentalmente por medio de la fe pública que se concede en favor del orden y la seguridad en los vínculos económicos entre el Gobierno y los particulares o entre ellos mismos; resulta siendo la ética significativamente imperiosa en un Contador profesional, porque solo a través de ella, puede desempeñar su labor de manera honesta, comprometida y fehaciente. (Mosquera, 2019)

En consecuencia, la presente investigación indaga y analiza los castigos asignados por la Junta Central de Contadores, en adelante JCC. Es bien sabido que este organismo es el Tribunal Disciplinario del contador público y entidad de investigación y guardia de la misma, con principios datan de 1956 cuando, como consecuencia del trabajo conjunto de las diferentes entidades sociales atraídas por el plan de profesionalización de la contaduría pública en Colombia, se expidió el Decreto-ley 2373¹ del 18 de septiembre, donde, según lo expuesto por el Ministerio de Educación en el (2005), se reguló esta carrera y se estableció el Tribunal

¹ Ministerio de Colombia. Decreto 2373 de 1956. “Por el cual se reglamenta la profesión de contador, y se dictan otras disposiciones.”

Disciplinario con el objetivo de dictaminar los agravios realizados por estos profesionales Públicos en la actuación de su profesión.

Ahora bien, la JCC lleva a cabo procesos disciplinarios con el fin de juzgar aquellas faltas que los contadores han cometido, además de generar conciencia acerca de las repercusiones que los pueden afectar profesionalmente. Aun así, Con todo, persisten los casos de corrupción, por su parte la Revista Legis afirma “Se continúan mostrando hechos de corrupción en las organizaciones con la participación de los contadores públicos y revisores fiscales, que le exige imponer castigos a estos profesionales, que parten de una sencilla amonestación o la interrupción de la tarjeta profesional, inclusive su anulación”² (Revista Internacional Legis, 2015).

Debido a estas sanciones el comportamiento de los profesionales está siendo cuestionado, al verse relacionados en los diversos casos de corrupción y desfalcos que se presentan en el país ya que, los intereses particulares parecen estar por encima de los comunes y benefician a unos pocos. Es así como Fernández & Suarez (2018), “expresa que actualmente el entendimiento ético de los contadores públicos de forma internacional se ve postergado por los beneficios particulares de los capitalistas, lo que ha perjudicado la fe colectiva. Los revisores fiscales, contadores, y auditores se perciben cubiertos en bullicios económicos que han acarreado un menoscabo patrimonial, ocultaciones y faltas en indagación pertinente a los sujetos reguladores, entre otras incoherencias”. (p. 38)

En este entorno el actual escrito intenta razonar acerca del compromiso del Revisor Fiscal en los procesos de sostenibilidad de las empresas. Para establecer una perspectiva de la situación presente de la revisoría fiscal en nuestro país, vislumbrando los aspectos éticos, morales que

² Revista Legis (2015). Compromiso del contador ante la evasión de impuestos. 5° Edición, p 22 – 30. Disponible en: <https://www.legis.com.co/editorial/revistas/contador>

influencia el compromiso civil que tiene el profesional con el ente gobernante, se comprenden aspectos regulados, financieros, y las diversas estafas en los que se ha envuelto el revisor, y ha perjudicado la creencia y esperanza colectiva que simboliza este en la humanidad, organizaciones y estado.

La relevancia de este proyecto reivindica el hecho de que es importante conocer aquellas causas que conllevan a que un profesional en Contaduría Pública llegue hasta la infracción de las normas, es decir, aquellos motivos que le instan a cometerlos. Asimismo, conocer cuáles han sido las consecuencias, esto es, los castigos asignados por la Junta Central puesto que cada acción tiene su reacción. Además, concurre relevante conocer las características específicas del porque se dieron estas sanciones y como se aplican con los rasgos particulares al caso.

Este escrito simboliza la ejecución de las instrucciones obtenidas en el proceso de aprendizaje en Contaduría pública, en la Universidad Católica de Oriente. Asimismo, se aguarda que las derivaciones comprendidas en este plan, aprovechen como relación para próximas indagaciones, que toquen tópicos análogos y ayuden al progreso de pericias que potencialicen el desarrollo profesional de contadores en formación.

Se estima que las derivaciones logradas sean útiles para los próximos Contadores Públicos o profesionales en formación como una guía sobre los comportamientos de las cuales es preciso abstenerse y poseer una comprensión más honda acerca de las primordiales reglas que presiden la profesión. Es así como ejercer con un superior grado de conciencia sobre el compromiso que envuelve desempeñarse como profesional de esta importante carrera y hacer parte de los profesionales íntegros que enfrentan el desequilibrio de corrupción presente y no se agregan al recuento negativo que son el pan de cada en el país.

En suma, es relevante instituir que el primordial efecto de este plan, residirá en el aprovechamiento social, ya que afianzará la estructura profesional que garantice el ejercicio ético de la contaduría a nivel nacional. Cabe mencionar, que es necesario generar conciencia de las derivaciones tanto para los futuros profesionales como para aquellos que actualmente practican la profesión, dado que sus acciones afectan ostensiblemente la confianza en esta actividad. Asimismo, reflexionar acerca de la integridad y pulcritud que como profesionales se tiene al deber de otorgar fe.

Por lo expuesto anteriormente, el resultado de este trabajo investigativo se traduce en responder la siguiente pregunta: ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a los Contadores Públicos, desde la Junta Central en los últimos 5 años (2016 – 2021)?

II. Marco teórico

El recorrido histórico de la actividad contable data del año 6000 A.C. en dicho año se encontraron registros numéricos anotados en secuencia en unas tablas pequeñas en lodo que poseían inscritas (de manera rudimentaria) los caracteres que simbolizaban, lo que se asume eran operaciones comerciales realizadas en un periodo de tiempo. Estas prácticas hasta entonces hechas sin ningún tipo de orden, fueron mejorando durante con el pasar de las décadas y ajustándose a lo que requerían las propias necesidades de la sociedad. Sin embargo, solo hasta el 1494 D.C se facilitó la apertura a la contaduría como se conoce hoy día, con la divulgación de la inicial tratada acerca de la partida doble y cargo de registros, anunciado por Lucas Pacioli³ (Cárdenas, 1990).

En nuestro país, la contabilidad se remonta al período precolombino con el desembolso de contribuciones y el sometimiento de cuentas a los dirigentes de las colectividades indígenas. Más adelante, con el arribo de los ibéricos se empezó una colectividad más capitalista, donde se utilizaba la representación del contador para la observación escrita de los dividendos de cada despacho (Cruz, 2017).

“La capacitación culta del contador en nuestro país propiamente, empezó en 1939 con la licenciatura en comercio, existiendo la necesidad forzosa para luego especializarse en educarse la carrera”. (p 38). Después, en 1945 se expresa el decreto 126 que establece por ocasión originaria, de manera experta el recorrido de estos profesionales para pretender la denominación de Contador Licenciado. Asimismo, la autoridad de proporcionar confianza colectiva igualmente nace a partir de épocas antiguas, cuando surge la grafía cuneiforme. (Cruz, 2017).

³ Nota: Luca Pacioli (1447-1517) fue la primera persona en publicar material detallado sobre el sistema de contabilidad de doble entrada (o método de partida doble). Ordinario (2016) Luca Pacioli: aportaciones y datos curiosos sobre el padre de la contabilidad. 3-4 (5).

Solo los escribas podían desempeñar en esa época el papel de lo que en el presente es el contador, según el cual a sus sapiencias y la decencia avalaban la exactitud de los hechos y narraciones que escudriñaban sobre los conteos y ganancias de las empresas y los contribuyentes (Suárez, 1987). Ahora bien, la fe pública contable surge por primera vez en Colombia, como un agregado implícito en la revisoría fiscal vista para las colectividades de capital en la ley 57 de 1887⁴ (Suárez, 1987, p.183). En resumen, la figura del contador público aparece por la demanda mundial de datos financieros y en tanto que el individuo fue evolucionando y la sociedad fue desarrollándose, se intensificó también el desarrollo socio económico, creando así la necesidad de mejorar los métodos y formas de cuantificar las operaciones económicas (Cárdenas, 1990).

II.1 La ética y su ejercicio

Unos aplicados del comportamiento humano hallan pequeñas discrepancias en la utilización de los términos ética y moral. Eso debido a que uno y otra usualmente posee el idéntico concepto y se atañen entre ambas. Por tanto, el término ética procede del griego *ethos* (temple, personalidad, costumbre, forma de ser) y el término moral emana del latín *mos*, *Moris* (hábito, práctica). Uno y otro término (*ethos* y *mos*) se sitúan en el contorno de la ética y forman firmeza en una forma de comportamiento el cual es obtenido a través de la costumbre y no por destreza natural. Es habitual que se estime moralmente un suceso y se asevera que es o no es ético, a saber, positivo o negativo, si este suceso es de ayuda o esta como obstáculo del ambiente y decencia de la persona. La ética de acuerdo con Gustavo Escobar enseña de la razón del comportamiento moral y las dificultades que detalla son esas que se producen diariamente en la

⁴ Nota: Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. “Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución”

vida habitual, en el ejercicio estudiantil o en la diligencia profesional. (Eurosocial). A diario el Contador Público se halla afrontando disyuntivas, en el cual se ve envuelta su ética o se atribuye la noción de escasez; ésta carrera logra ser practicada en el área pública o particular, pues es una carrera desprendida, que ofrece una zona muy extensa de diligencia, sin embargo, pese a esa independencia el profesional en esta materia no obtiene excluir su ocupación social, así pues debe proceder de acuerdo con el reglamento de ética observado en la ley 43 de 1990⁵ y el reglamento de ética para estos profesionales expresado por la IFAC, laborando persistentemente bajo la justicia.

II.2 Ética Profesional

Es una expresión que alude al vinculado de reglas, guías o valores éticos que compete a algunas carreras. Mencionadas reglas poseen como objetivo moderar la conducta de las personas al practicar sus diligencias profesionales, a fin que su experiencia competitiva sea moralmente y reglamentariamente conveniente. Además, esta es una disciplina que pertenece a la ética diligente y se utiliza en el ambiente profesional.

Completamente, las carreras no coexisten reglamentadas por una norma ética laboral registrada y que precise ser honrada. Las diligencias laborales que implican la existencia, seguridad, la instrucción o la independencia de los individuos poseen una normativa de ética que los expertos obliguen honrar al practicarla. Tal como: los galenos, los juristas, dentistas, enfermeros, contadores, notarios, psicólogos, reporteros, profesores, entre otros. En el momento que los reglamentos éticos están registrados se designa a esta especialidad como deontología profesional.

⁵ Ministerio de Colombia. Congreso de la república. ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Esta plaza proporciona instrumentos administrativos con el fin de atestiguar que los individuos practiquen la carrera de manera ética. (De Significados, s.f.) De acuerdo con el libro de Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales de Juan Manuel Cobo Suero exhibe a Bentham el cual precisó la deontología como aquella que en griego es un pacto del compromiso, utilizado de lo conveniente u obligatorio. Una obligación que proviene de la sistematización utilitarista del hacer.

Al fin y al cabo, la deontología se piensa como la asignatura científica expositiva, práctica y reglamentaria, examinando las diferentes delanteras de las conductas, establece los deberes. En tanto que, las éticas laborales se instituyen como asignaturas filosófico-científicas, percibiéndose como pautas y normas encima del comportamiento, sucesivas por el experto en el contorno profesional, en otras palabras, se instituye como "reglas éticas", patrón o pauta en la conducta ética, al igual que, norma o procedimiento para efectuar en contextos análogos. (Suero, 2001). La carrera de Contaduría Pública ratifica con su oficio que es la mano diestra de la colectividad, es idónea de proteger el beneficio colectivo y de resguardar la reserva de sus usuarios.

Con el proceder de cada uno de sus expertos en el tema asevera que no es una labor ligera que coloca en incertidumbre la fe de la humanidad y la de sus usuarios, sino lo opuesto, al practicarla exalta y consolida cada día. Por tanto, el Contador se transforma en un protagonista desconocido puesto que procede con ética laboral prestando atención a los elementos de libertad, confianza y reserva profesional.

II.3 Responsabilidad Social

Germina del progreso del raciocinio del ser y con él la aprobación de que todos vivimos relacionados y conexos y, en consecuencia, no hay nada que se ejecute, sin ninguna labor autónoma, que no perturbe al agrupado. Teniendo en cuenta que se alcanza ese grado de conciencia las diligencias que se ejecutan en una organización están encaminadas a forjar beneficio financiero y de efecto social por medio de la comodidad de sus empleados y las contribuciones que de forma intencional brinde a la colectividad. Aunque, el real "compromiso social" no se establece ni se atribuye, semejantes operaciones lo que causan son desorientaciones en la concepción y su cumplimiento. (Socorro, 2009).

II.4 Contador Público

Son aquellos que proporcionan servicio al colectivo en general y que recaudan honorarios laborales por su labor, de manera muy similar como lo forjan los galenos y juristas. Además, su labor contiene la inspección, preparación y elaboración de carga sobre la renta y la asesoría administrativa (Ferrer de la Hoz, Ospina Nuñez, & Rodríguez Cantillo, 2007).

Asimismo, es un experto autónomo con las destrezas, cualidades y saberes para proporcionar confianza oficial sobre las actividades comerciales, documentación e inclinaciones de los agrupados y personas de una colectividad (Cuenca y Espinoza, 2016). Igualmente, puede examinar, vigilar y estudiar los datos contables para expresar juicios que lo trasladen a mostrar datos importantes para la determinación decisional, tales juicios, implican asuntos financieros e impositivos.

Por tal motivo, la acción del contador público es de mucho compromiso, y demanda de saberes acerca de las regulaciones y prácticas que normaliza cada sección de la actuación de la labor (Almeida, Cote, Briceño & Rojas, 2021). Además, el profesional está sometido a algunos encargos atados a la actuación de su trabajo. El compromiso ético, asignado por la regulación de

ética del contador, muestra una sucesión de reglas y elementos para una apropiada conducta laboral. El compromiso civil (art. 211 del código de comercio⁶) exige a subsanar un perjuicio emanado por motivo de un falta pactada o extracontractual, en otras palabras, el contador público habrá que manifestar con su oportuno capital por su negativo trabajo laboral así no posea un gravamen en custodia.

El compromiso penal (art. 43 de la ley 222 de 1995⁷) se plasma en el momento que el contador colabora por sí mismo en el suceso ilegal, los castigos radican en condenas de prisión conforme al agravio realizado y en correspondencia con la cantidad eludida (Peña, Rostand, Sat y Zanuso, 2016). Del mismo modo, se presenta el compromiso del contador público por medio de la concordancia que posee éste con el gobierno y el contribuyente, ya que su figura es de trascendental relevancia en circunstancias donde se necesite que tramite los procesos de cobranza impositiva asentada en su ética laboral y libertad de pensamiento (Cuenca y Espinoza, 2016).

II.5 Ética en la profesión contable

La Resolución número 3459 de 2003⁸, instituye la capacitación del Contador Público que precisa percibir en su proyecto de estudios diligencias cultas en las que se desenvuelvan el aspecto de instrucción socio-humanístico, admitiendo que el alumno obtenga saberes, destrezas, aptitudes y cualidades de tipo benéfico y estatal, con el propósito de establecer valores éticos y morales, que consientan posteriormente al experto ocupar compromisos sociales de autenticar la

⁶ Nota: Ministerio de Colombia. Artículo de comercio. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

⁷ Ministerio de Colombia. Ley número 222 de 1995. “Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”.

⁸ Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad; Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

obediencia de las compilaciones de buena administración de las empresas y de ser receptor de la fe colectiva.

Al principio de esta labor se instituyeron cursos de Contadores en la Escuela Nacional del Comercio, en el cual el decreto 126 de 1945 en su artículo 2⁹ alude que este estudio iniciara con un proyecto académico de tres años y con un propósito de saber el cual no ostenta una asignatura de ética laboral. Luego, este propósito de estudios varía por medio del Decreto 0356 de 1951, que en sus apartados dos y tres, funda la instrucción productiva que comprende actualmente dos campos: Instrucción Básica de Comercio e Instrucción Comercial Especializada. En que la Instrucción Comercial Especializada se compartirá en “Institutos Técnicos de Comercio”, que comprende los niveles de:

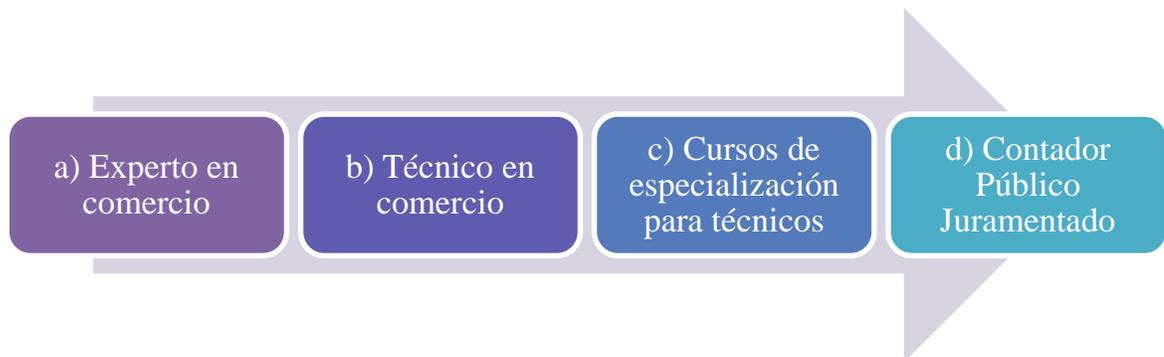


Ilustración 1: Grados de la enseñanza comercial contable
Fuente: Resolución número 3459 de 2003

El artículo cuarto del Decreto 0356, exhibe el Método de Estudios de cada uno de los cursos precedentemente citados, que implanta una transformación importante para el nivel de Contadores Públicos Juramentado, ya que se instituye en la tercera anualidad (V y VI semestre), todos los lugares de instrucción comercial, oficiales o particulares que marchen en el espacio de

⁹ Ministerio de Colombia. Decreto 126 de 1945. “Por el cual se establecen nuevos cursos en la Escuela Nacional de Comercio”

la República, residen forzosos a brindar la asignatura de “Ética Profesional” con una magnitud de una hora a la semana.

II.6 Actividades criminales asociadas al ejercicio contable

El incumplimiento ético entre estos profesionales en una organización representa que los individuos están listos a fragmentar las normas a favor de sí mismos o de sus transacciones ilícitas. Tal como, un contador escasamente ético al que se le conceda intervención descomunal, muy escasa inspección de lado de sus jefes, entonces, es posible que defraude la organización y esconda las pruebas. En oposición y asimilación, un profesional de este tipo sin ética que labore a expensas de la organización puede maniobrar los datos para ejecutar una cadena de infracciones como estafa y elusión fiscal.

El incumplimiento ético asimismo puede originar perjuicios en el renombre del negocio y en la fe de los colectivos pretendientes, como consumidores y accionistas comerciales. La escasez de fe afirma que la organización posee problemas de realizar transacciones con otros.

(Uribe & Salazar, 2015)

III. Marco metodológico

Con el fin de abordar la temática de los castigos imputadas por la Junta Central de contadores en el lapso de tiempo de 2016 – 2021, desde una perspectiva crítica. El consecutivo análisis se orienta en una indagación teórica, que procura exponer las diversas cualidades, clases de sanciones, causas y factores asociados.

Este es un análisis bibliográfico retrospectivo y representativo, ejecutado por medio de la investigación de los trabajos divulgados en los repositorios ilustrados Scielo, Redalyc, Scopus,

Google S, la red de repositorios latinoamericanos y los universitarios latinoamericanos UNAM y UdeA. El estudio corresponde a un enfoque cualitativo, distinguido asimismo con el calificativo de sistemática cualitativa, es un procedimiento de análisis que busca valorar, ponderar y descifrar datos derivados por medio de recursos como diálogos, registros, relatos, entre otros, con el propósito de investigar en su representación de manera aguda. Es un modelo de investigación de utilización extensa en las ciencias sociales, fundamentado en evaluar y descifrar las vicisitudes en su ambiente natural.(Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

El tipo de estudio es descriptivo, en el estudio descriptivo, se registraron las sanciones de los años en cuestión y los apartados de deliberación, investigación, opinión, sinopsis de trabajos de grado, obras y transporte breve; debido a que la colocación de estos estudios no únicos (literatura gris) en el estudio es posible que penetre sesgo a las resoluciones. Tales apartados únicos se meditaron aquellos que contribuyen a efectos propios, que han sido divulgados precedentemente, y que han sido sujetos a valoración por pares acreditados y que muestran la organización característica de preámbulo, materiales y técnicas, efectos, cuestión y referencias (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

III.1 Recopilación y manejo de datos

Se asentó la cantidad total de castigos, apartados/volumen- año-clasificación, la cantidad de escritores/volumen-año, el total de país/volumen- año catalogadas como apartados de revistas expertas, obras, labores de grado y otros (exposiciones, visitas en la web, noticias, líneas propias e instrumentos incorrectamente aludidos). Se estudió los datos relacionados con el periodo de tiempo de las diversas leyendas bibliográficas, el número de escritores, el tipo de documento el inicio del apartado, la clasificación del análisis, nacionalidad, colaboradores (para estudios de

casos) y las categorizaciones concretas de la materia como; contusiones, clase de contusión, indicios habituales y procedimientos efectuados.

El tipo de muestra es no probabilística por conveniencia, ya que se realizó una matriz de los castigos incrustadas en el periodo de 2016 a 2021, ya que no se contaba con el tiempo ni los recursos para ampliar el estudio. Para la toma de información, se aplicaron las siguientes herramientas:

III.1.1 Revisión literaria

Así como su calificativo lo muestra se provendrá a la exploración bibliográfica y otros elementos que correspondan con el tema de exposición de modo que se despoje, coleccionen y estructuren los datos que concierne a la dificultad de investigación. Por tanto, se considerará en cuanto asiento de lectura analítica y su proceso de diligencia.

Para la exploración de la literatura (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) se abreviaron en dos aspectos:

1. Análisis preliminares o primarios: estudios particulares precursores a la comprobación metódica.
2. Análisis secundarios: la vigilancia metódica en sí, disposición, avance, exploración, y circulación de las consecuencias de la exploración.

III.2 Fuente de información

Como fuente de información primaria se recopilaron las sanciones impuestas por la JCC y como fuente secundaria, se hizo un rastreo de fuentes asociadas a la temática de estudio. Se indagaron los trabajos divulgados en los repositorios ilustrados Scielo, Redalyc, Scopus, Google

S y los repositorios universitarios latinoamericanos UNAM, UdeA y la red de repositorios colombianos. Para el estudio de los datos se contiene una base de datos de clase segregacionista con el objetivo de suprimir procedencias no fidedignas y sacar los datos ventajosos para la averiguación. Así pues, la entrega e inspección de calidad del ingreso de información se utilizó Excel de Microsoft-Office 2010, donde se elaboraron cuadros de doble ingreso para inspeccionar la calidad de los datos, ya que se logra manifestar cómodamente faltas en la información.

III.3 Variables

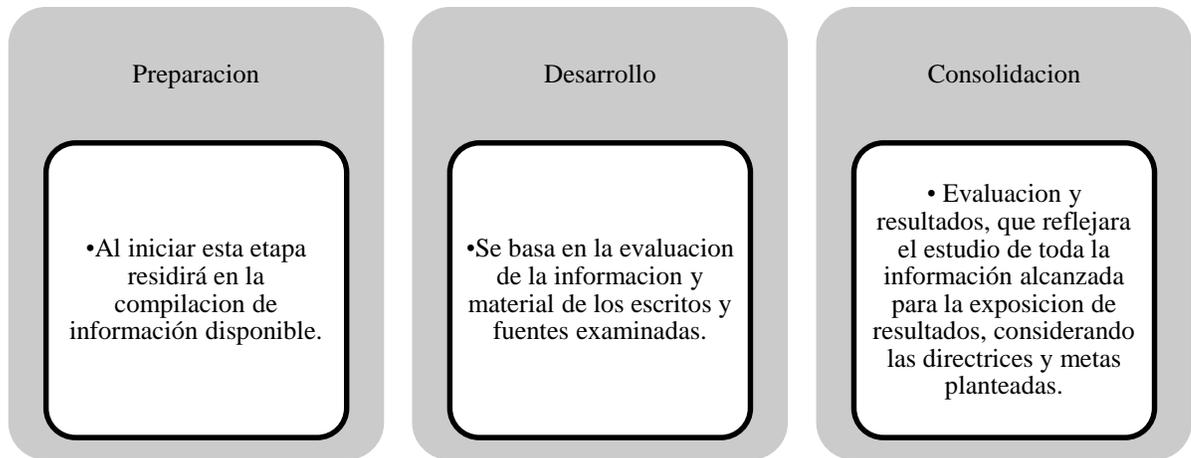
Tabla 1: Categorías de estudio

Objetivo	Categorías primarias	Categorías secundarias
Analizar las sanciones asignadas por la Junta Central de contadores en los últimos 5 años (2016 – 2021). Una perspectiva crítica	Tipo de sanción	Sexo
		Año
		Rol desempeñado
	Violación al código de ética	
		Razón de la sanción
		Estado del contador

Fuente: Elaboración propia

5.11 Diseño de estudio

Ilustración 2: Diseño de estudio



Fuente: Elaboración propia

III.12 Diseño de estudio

Tabla 2: Diseño de estudio

Objetivo Planteado	Actividades	Resultados o productos	Tipo de producto	Tiempo	Medio de verificación
Realizar una recolección de las sanciones y la producción literaria en repositorios académicos (Scielo, Redalyc, Scopus, Google S) y repositorios universitarios latinoamericanos (UNAM, UdeA y la red de repositorios colombianos).	Recopilación de fuentes de información	Ficha general de rastreo de información y clasificación	Apropiación social del conocimiento	Mes 1	Matriz de revisión bibliográfica (Excel 2010)
Construir una matriz de análisis que permita la categorización y clasificación estadística de las fuentes recopiladas.	Clasificación de fuentes por categorías y subcategorías	Categorización y fichas de análisis de información	Apropiación social del conocimiento	Mes 2 - 3	Matriz de revisión bibliográfica (Excel 2010)

Presentar una interpretación general de los resultados teóricos a partir de las categorías y clasificaciones estadísticas.	Análisis descriptivo de los resultados estadísticos y los contenidos teóricos	Presentación de gráficos por recurrencia e interpretación textual de las categorías de análisis	Generación de nuevo conocimiento	Mes 4	Informe final
--	---	---	----------------------------------	-------	---------------

Fuente: Elaboración propia

III.13 Criterios de búsqueda

Las pautas mostradas seguidamente, serán comprendidas en exploradores como Google latino, Google Scholar Latinoamérica, Scopus Latinoamérica, entre otros.

Tabla 3: Criterios de búsqueda (Formulas)

Categorías primarias	Categorías secundarias	Formulas
Tipo de sanción	Sexo	Sanciones interpuestas + JCC+ Tesis/ articulo/ libros + 2016-2021.
	Año	Sanciones interpuestas + Roles +JCC+ Tesis/ articulo/ libros + 2016-2021.
Violación al código de ética	Rol desempeñado	Sanciones interpuestas + Violación al código de ética +JCC+ Tesis/ articulo/ libros + 2016-2021.
	Razón de la sanción	+ 2016-2021.
	Estado del contador	

Fuente: Elaboración propia

IV. Resultados

Posteriormente, se efectúa una representación de las derivaciones conseguidas en el proceso de rastreo, recopilación, categorización y clasificación de las sanciones interpuestas por la JCC, cuyo material compilatorio se muestra en el anexo 1.

A los trabajadores oficiales, el marco disciplinario en nuestro país fue establecido por medio de la Ley 734 de 2002 (Congreso de la República de Colombia, 2002) donde se dispuso una atrayente alusión para los procesos correccionales que continúan a los contadores públicos, pero es ajustable únicamente por consideración de la Junta Central de Contadores en el caso de que las cuestiones procesales no logren ser determinados por el escrito de la Ley 43 de 1990 o secundariamente en Código Contencioso Administrativo; no obstante el reglamento correccional público asimismo es adaptable en el caso que el contador público proceda como empleado oficial o cometa comportamientos persistentes que sobresalten este aspecto.

Así como en ciertas bases de las presunciones jurídicas en el área penal, el incumplimiento disciplinario se relaciona a un proceder o conducta afín a una gestión, descuido o infracción de medidas concretas, concernientes sustancialmente con:

- Trasgresión de compromisos
- Aprovechamiento de la autoridad o facultades concedidas (como arbitrariedad de su trabajo)
- Infracciones de sistemas de imposibilidades, disconformidades, obstáculos y problemas de intereses (sin motivos de responsabilidad) (Congreso de la República de Colombia, 2002).

Los comportamientos que proceden en perjuicio se logran examinar en correspondencia de causalidad con daños en diferentes áreas (correccional, administrativa, civil, punitivo u otro) y

en otras clases de compromiso como concluyentes de un ambiente de culpabilidad y sus respectivas consecuencias.

Apoyado en lo antepuesto, el actual proyecto se desarrolló con un ejemplar de 209 asuntos de Contadores Públicos castigados, a partir del 2016 hasta el 2021. Luego de ejecutado el procesamiento de datos se consiguió que de los temas analizados hubo 170 asuntos de suspensión incumbiendo al 81% del ejemplar, 14 asuntos de amonestación esto es un 7% del ejemplar y 21 cuestiones de cancelación que involucran el 10% del ejemplar, y los multados fueron 7 casos que corresponden al 2% de la muestra.

Gráfica 1 Resumen de casos sancionados



Fuente: Informe JCC

Los resultados indicaron que, las suspensiones en general reinciden sobre incumplimientos en el área impositiva y pago de impuestos, no obstante, se asignó este castigo en temas de:

- Resta ilícita y arbitraria de algunas cantidades de dinero.
- No comunicó pertinentemente a los entes sociales, cara a la posición de labores sin su correspondiente normativa.
- Negligencia de exposición de los expedientes de contraloría en los requisitos determinados.
- No practicar apropiadas disposiciones de inspección dentro de la colectividad, siendo así que nunca indicó a lo largo del período que practicó su tarea, de las anomalías que se mostraban en relación a la administración de las salidas de dinero.
- Legitimar que el ente se hallaba a paz y salvo con el desembolso de parafiscales; donde la situación era la opuesta.
- Diagnosticar tres estados financieros de la corporación; en su totalidad estos, con dígitos desiguales con el objetivo de ser exhibidos para los procesos de elección de las licitaciones precedidas por la fiscalía general De La Nación.

Las amonestaciones se ostentaron debido a:

- Una inoportuna administración en la contabilidad, donde se hallaba obsoleta y postergada.
- No se practicaron tareas de inspección interna apropiadas a la conducción de dinero de la copropiedad y en la tarea de balance de caja.
- Legalizó datos de entradas mensuales derivadas de diferentes organizaciones con información que no incumben al contexto financiero y sin los correspondidos sustentos.

Y las anulaciones se asignaron como resultado de:

- Al seguir incidiendo en castigos de interrupción por motivo de la actuación de la contaduría pública como pretenda que ha sido castigada correccionalmente por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores.

- En la ocupación de sus oficios laborales se acaparó de manera ilícita de capitales en provecho suyo.

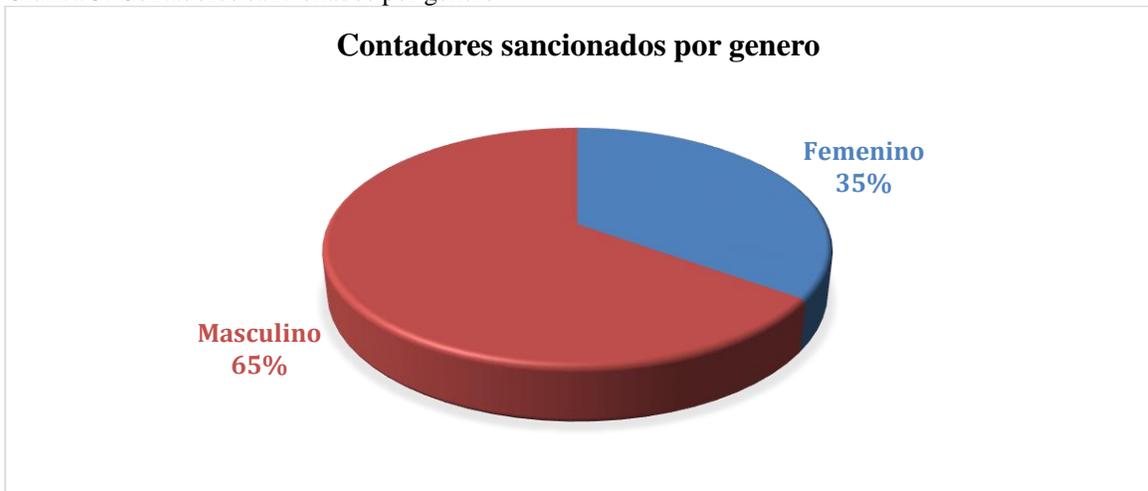
Gráfica 2: Estado de los contadores



Fuente: Informe JCC

Como consecuencia del estudio, se instituyó que de los Contadores Públicos castigados; el 89% de estos se hallan operantes para la atención con su trabajo laboral y el 11% sobrante se hallan inactivos.

Gráfica 3: Contadores sancionados por genero



Fuente: Informe JCC

En los desiguales papeles que practica el experto se encontró que el sexo masculino transgredió el código de ética con mayor periodicidad similar a un 65% en paralelo con un 35% del lado del sexo femenino.

Es preciso mencionar que la imposición de estas sanciones es determinante de la conducta del profesional contable, esto es, la JCC las considera como **Grave o Leve**, considerando la ocurrencia en la empresa y en el retrato laboral.

Aparte de si es leve o grave posee dos aspectos que el tribunal disciplinario precisó conforme a los propósitos del experto ya sea a denominación de **Culpa** y a denominación de **DOLO**. Sin embargo, para forjar más exacto el estudio del trabajo ya que hay que concretar adecuadamente las palabras, como atañen a hechos correccionales se concibe evocación al mismo reglamento disciplinario:

Art. 50.- Faltas graves y leves. - Compone incumplimiento disciplinario grave o leve, la inobservancia de los compromisos, la dominación de los derechos, la arbitrariedad de los cargos, o la infracción a las normas de prohibiciones, obstáculos, incapacidades, disconformidades o problemas de intereses establecidos en la Carta Magna o en la legislación.

El castigo conforme al hecho del Contador Público cuenta si fue a designación de culpa o dolo, y conforme a la Ley N. ° 734 de 2002¹⁰ simboliza:

Dolo: (Lat. Dolum): Artimaña engañosa consignada a falsear (forjar daño).

¹⁰ Ministerio de Colombia. Ley 734 de 2002. “Poder disciplinario preferente. La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia”.

Culpa: (Lat. Culpam): Es el ejercicio u negligencia no dolosa, ejecutada sin la destreza adecuada, que origina un efecto perjudicial, predecible y castigado por la Legislación. Asimismo, el Apartado N° 63 del Código Civil Colombiano precisa la categorización de culpa:

Clases de culpa¹¹

Culpa grave: Descuido grave, culpa lata, radica en no operar los negocios extraños con cierta atención que aun los individuos apáticos o de escasa sensatez habitualmente utilizan en sus transacciones particulares. Por lo que, en elemento civil corresponde al dolo.”

Culpa leve: Abandono ligero, apatía liviana, es la falla de aquella actividad y atención que los individuos utilizan corrientemente en sus negocios particulares.

Considerando las nociones conceptuales previamente; se asevera que, de los 209 asuntos descritos, 102 contadores públicos transgredieron la ética laboral de forma grave a designación de culpa, consecutivo por 67 expertos que su hecho se le denomino como grave a nombre de dolo y 40 que su comportamiento disciplinario es leve a designación de culpa.

Gráfica 4: Faltas disciplinarias de los contadores

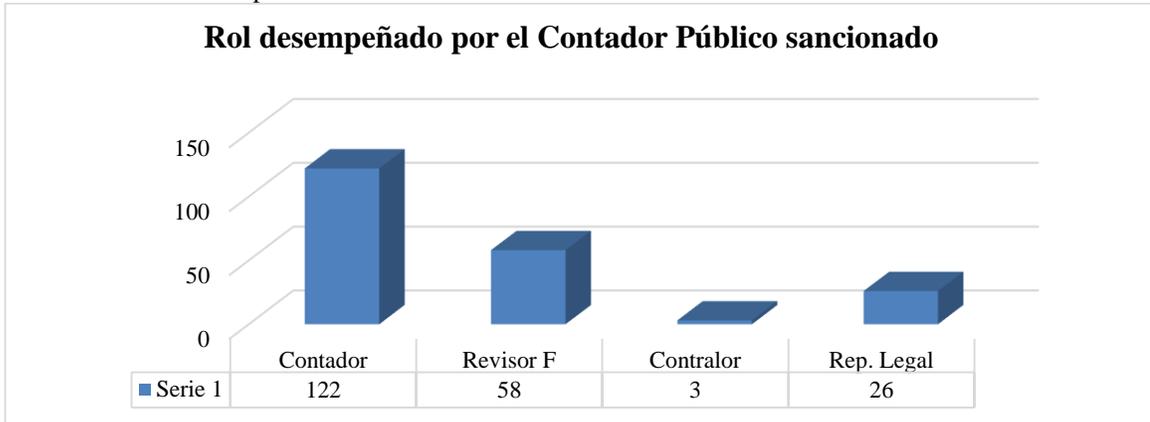
¹¹ Ministerio de Colombia. Ley 43 de 1990. “Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones”.



Fuente: Informe JCC

En consecuencia, del procesamiento de datos ejecutado se encontró que, de los Contadores Públicos, 113 fallaron en la parte Impositiva, 68 en el tema Contable, 13 en Revisoría Fiscal, 6 en Inspección Interna y 10 en otros asuntos.

Gráfica 5: Roles desempeñados



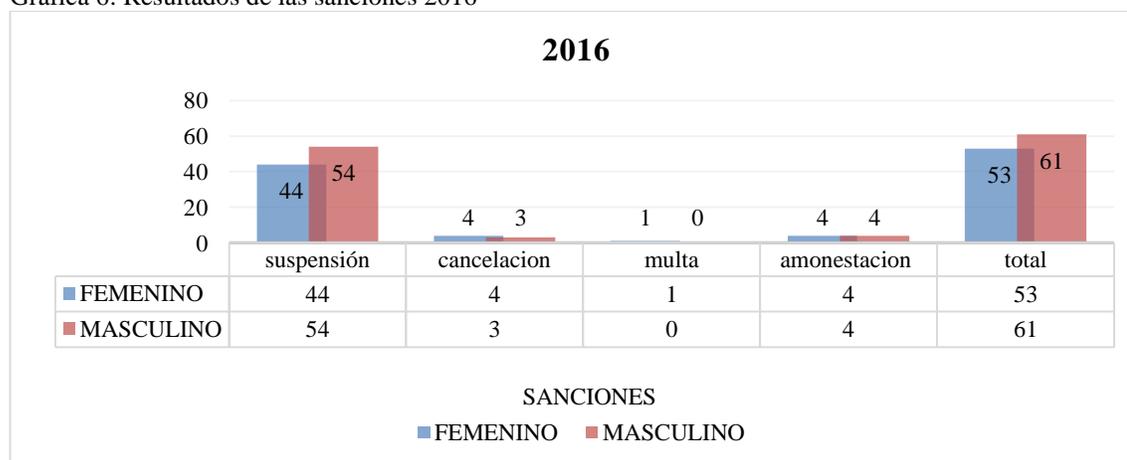
Fuente: Informe JCC

Uno de los favores más magnos que posee la labor del Contador Público, son los variados espacios de desenvolvimiento y papeles que puede ejecutar, transformándose en una labor de

gran provecho para la colectividad. No obstante, pese de este provecho, se observa envuelta la ética laboral enfrascándose en la actuación de los oficios de Contador Público con un total de 122 casos, Revisor Fiscal con 58 casos y los demás roles de Re. Legal y contralor, con una incidencia 26 y 3 casos respectivamente.

Analizando las sentencias incrustadas por la junta central de contadores desde el 2016 hasta el 2020 podemos decir que para el año 2016 se presentaron un total de 114 siendo los hombres más suspendidos y amonestados, aunque la diferencia entre las mujeres no es muy lejana puesto que se puede analizar que la diferencia es de 8 sanciones para ese año.

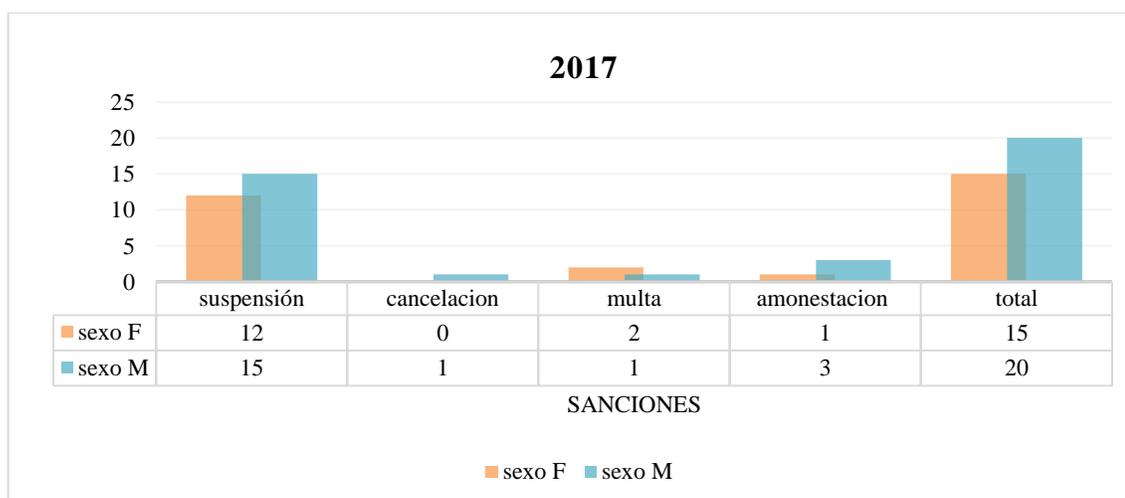
Gráfica 6: Resultados de las sanciones 2016



Fuente: Informe JCC

Para el año 2017 se manifiesta una significativa reducción de sentencia aplicada tanto para hombres como para mujeres presentándose 35 casos para este año.

Gráfica 7: Resultados de las sanciones 2017



Fuente: Informe JCC

Para el año 2018 se sigue presentando una disminución de sentencia, pero se puede evidenciar que los hombres siguen siendo los más suspendidos y también los más cancelados a comparación con las mujeres.

Gráfica 8: Resultados de las sanciones 2018



Fuente: Informe JCC

Para el año 2019 se sigue manteniendo un nivel bajo de sanciones, pero dando entrever que los hombres siguen siendo los más suspendidos en comparación con las mujeres.

Gráfica 9: Resultados de las sanciones 2019



Fuente: Informe JCC

Para el año 2020 se presentaron 15 sanciones donde entre hombres y mujeres no era mucha la diferencia dando a entender que a pesar de estar en temas de irregularidades los hombres y mujeres están siendo sancionado por igual.

Gráfica 10 Resultados de las sanciones 2020



Fuente: Informe JCC

Gráfica 11 Resultados de las sanciones 2021



Fuente: Informe JCC

Teniendo en cuenta que para el 2020 el número de contadores activos es de 230.400 y que en Colombia el tema de corrupción es unos de los principales dentro del accionar de los profesionales es de 0.001% lo que quiere decir que no es grupo significativo, si se analiza la gráfica la que más se presenta es la suspensión para 170 casos; amonestaciones 14 casos cancelaciones 21 casos y para multas un total de 4 casos haciendo comparativa de 4 años.

Gráfica 12 Resultados generales de las sanciones 2016 - 2021



Fuente: Informe JCC

V. Discusión

Posteriormente, se efectúa una revisión de las derivaciones logradas de la revisión de las sentencias y la revisión teórica, contrastando los resultados de otras investigaciones con los hallazgos del presente estudio:

En el contexto nacional, se evidencia que las organizaciones y empresas en el país indagan conservar un ras superior de conducta ética con el objetivo de afianzar y desarrollar su retrato ante las colectividades y ciertas evidentemente lo alcanzan (Montoya, 2014, p.8). No obstante, son los contadores los cuales poseen la soberanía para proporcionar confianza representativa de acciones contables habituales y los revisores fiscales los cuales son representantes de los accionistas con el fin de realizar un registro incesante a la administración, diagnosticar estados financieros, inspeccionan y valoran metódicamente sus elementos; con ilegítimo acatamiento de sus acciones no favorecen en forjar un efecto bueno del retrato del Contador para la colectividad, lo que acarrea a ese quebranto de fe y confianza representativa.

En consistencia, el presente estudio demostró que, de los 209 asuntos, 102 cometieron acciones que transgredieron la ética profesional de forma grave a nombre de culpa, sucesivo por 67 expertos cuyos actos fueron denominados como grave a designio de dolo y 40 que su comportamiento disciplinario es leve a denominación de culpa.

En el estudio de Ordoñez (2018) se observó que el comportamiento que mayormente quebranta el reglamento de ética profesional habitualmente quebranta los fundamentos de compromiso, cumplimiento de los mandatos regulados y el apartado 70, que concierne con eludir el fraude. Pero, se evidencia que idéntica conducta tiene afección directa sobre mencionados apartados de forma no pareja.

Hacia el general de 209 comportamientos castigados, en 183 asuntos perjudico el fundamento de compromiso y en 122, el de cumplimiento, y en 156, el eludir la estafa, en algunos casos se sancionaron más de un principio. Se debe mencionar que no se está insinuando que deba concurrir un modelo o estándar por comportamiento, ya que se conceptúan gestiones humanas, sin embargo, es relevante guardar juicios pequeños para calificar la conducta laboral. Frente al contexto de que un contador se involucre en estafa fiscal, en ciertas situaciones se le encuentra culpable y en ciertos casos no, en algunas situaciones se le conceptúa por no prestar atención a las reglas, en tanto que, en otros, pese de no perder de vista, no se marca mencionado apartado. Es viable que la JCC no vaya tras un bosquejo de castigos de acuerdo a una caracterización de comportamientos y ello tolere a estas diversificaciones.

El autor sostiene que es potencial que las sentencias en el comportamiento ético del contador público posean como uno de sus orígenes el proceso pedagógico en ética profesional, se piensa que a partir de mencionado proceso es probable perfeccionar la manera como los expertos en adiestramiento asimilan el comportamiento ético deseado (p, 12)

Por su parte, en el estudio de Reyes y Bastidas (2018) realizado del 2011 a 2016, se encontró que se compartieron más castigos al sexo masculino, un general de 270 que estuvieron perpetradas por 244 Contadores Públicos lo que simboliza el 54% del total de los castigos, opuesto al sexo femenino que incidió en 230 castigos realizadas por 183 Contadoras Públicas, que corresponde al 46% del total de los castigos; diferenciando este efecto con los castigos por sexo se halló luego que pese a ser cuantioso la cantidad de Contadoras inscritas en contraposición a la cifra de Contadores, el sexo masculino habitualmente posee superior cantidad de castigos, ya sea que se confronte la cifra de agravios entre un sexo y otro o que se realice por la cuantía de

expertos castigados. No obstante, es relevante puntar que, aunque el sexo masculino posee superior dígito de agravios, en el contenido de recaída las féminas mostraron un índice superior, 1,257 castigos por contadoras, frente a 1,107 castigos por el sexo contrario.

El profesional contable posee el deber de proceder a favor de otros individuos, organismos u otros; este compromiso lo muestra de forma permanente a la corrupción, suceso que se ha vuelto el pan de cada día en la colectividad del país en todos los grados y categorías sociales, de ahí que el compromiso de ser Contador público correspondería tener prioridad por encima de beneficios singulares, de manera personal, de sus usuarios o del Gobierno, y no consentir que estos se inmiscuya en su autonomía intelectual y su imparcialidad, avalando claridad en sus disposiciones y evadiendo la corrupción.

Los compromisos éticos y morales de la labor procuran dirigir al individuo en ejercicio para que realice las sobresalientes disposiciones favoreciendo a la colectividad universal, sin perturbar provechos de ninguna parte de forma deliberada o con comprensión de origen y que logren producir perjuicios irremediables. Así, se avala la legalidad de las gestiones ejecutadas.

Para Montañó 2018, la moral es una de las inquietudes que han persistido en el tiempo a partir que se conformaron las diligencias en ocupación del Gobierno o del País, cara a la demanda de unir al servicio aquellos que incumbían de llevar en instruir en la función pública, es la moralidad; de facto, para los veteranos griegos vivir a la asistencia del Estado era una perspectiva de auténtica honradez, ya que lo recubría de particularidades específicas que lo diferenciaban del habitante usual.

Para finalizar, como sostiene Varela (2016) los profesionales precisan anticipar su ética y libertad en un trabajo, tal como, cuando se muestran momentos donde se descubren incoherencias en la empresa en donde se está suministrando un servicio, y sin repasar las secuelas preferimos la demanda de conservar el compromiso o la persistencia de la estipulación pactada, precedentemente forjar la oportuna denuncia, de acuerdo lo requiere el compromiso ético. Conjuntamente, en lo que concierne a la indagación acerca del asunto sancionatorio para el contador público se consiguen resaltar dos asuntos relevantes, el inicial, es que tanto la administración pública corporativo de la organización como aquellos contadores y auditores precisan inspeccionar más competentemente todas las actividades comerciales ejecutadas por la empresa, impidiendo así la ignorancia de próximos contextos que conlleven a la indisciplina de la legislación. Y el último, se orienta en el proceso de amonestación de los castigos hacia los contadores, debido a que en diversas naciones se muestra la dificultad de que dicho proceso puede conseguir a despojar demasiado tiempo, lo que perjudica fuertemente el retrato del individuo y la carrera.

VI. Conclusiones y recomendaciones

La revisión permitió constatar que en la actualidad los procesos disciplinarios en Colombia constan de cinco etapas aplicables a los contadores públicos, que se consiguen designar como fase precedente, seguida de una fase de investigación precedente, investigación, juzgamiento y una última fase que consta de la intrepidez de un fallo, que acepta recurso de reposición, y que procede en una ejecutoria en situación de ratificación de castigos disciplinarios, indicando un funcionamiento transparente para el procesamiento de comportamientos presumiblemente inversas a las colocaciones éticas y profesionales actuales.

Es por ello, que el contador público no solo debe tener una formación basada en principios expertos contables, sino que además debe contar con destrezas, cualidades y valores éticos ya que son las columnas esenciales para la alineación de un profesional completo. Sin embargo, esta integración del código de ética no se está consiguiendo en Colombia, demostración de esto son los 209 contadores castigados por la JCC, que muestran una insuficiencia de los procesos formativos, ya sea por su ignorancia en la regla, falta de ética en la carrera o abandono en las instrucciones técnicas.

De los casos analizados, se dio la suspensión total para 170 casos; amonestaciones 14 casos cancelaciones 21 casos y para multas un total de 4 casos haciendo comparativa de 4 años, Además, el análisis teórico permite inferir que se precisa realizar más hincapié en los fundamentos éticos y la regulación contable para establecer profesionales completos y responsables en la actuación de la carrera contable. Los resultados del estudio también indican que, el año de mayor incidencia fue 2016 con un total de 114 siendo los hombres más

suspendidos y amonestados, aunque la diferencia entre las mujeres no es muy lejana puesto que se puede analizar que la diferencia es de 8 sanciones para ese año.

En los diversos papeles que ejercita el experto se encontró que el sexo masculino transgredió el código de ética con superior periodicidad correspondiente a un 65% en oposición con un 35% del sexo femenino. Por otra parte, el año de menor recurrencia fue 2020 en donde se presentaron 15 sanciones, de las cuales fueron 13 suspendidos, 1 amonestado y 1 cancelado, además entre hombres y mujeres no era mucha la diferencia dando a entender que a pesar de estar en temas de irregularidades los hombres y mujeres están siendo sancionado por igual.

La comprensión del proceso disciplinario adjudicable a los contadores públicos en su adiestramiento competitivo consiente distinguir un cerco legal de gestión y un método sancionatorio que precisa ser indagado, asimilado y problematizado por la colectividad científica universal, igualmente de la agrupación contable y su corporación disciplinaria, sin detrimento de los compromisos diferentes a la jurisdicción que se le haga responsable como resultado de su actuación profesional.

Para finalizar, dentro de las limitaciones del estudio se resalta la usencia de datos asociados a los valores de las sanciones y el tiempo de suspensión de algunos profesionales, ya que la pagina de la JCC no muestra algunos de los datos porque las sentencias o se encuentran en procesos vigentes o han sido sometidas a apelación. Los registros no fueron filtrados porque no permitían descarga y algunos datos de 2021 y 2022 se encontraban incompletos por lo que se tuvo que acortar el tiempo de búsqueda y dejar por fuera los resultados del primer trimestre de 2022. Dicho lo anterior, se espera que se efectúen investigaciones mas completas que puedan ofrecer información sobre las cifras y datos que no fueron incluidos en la presente investigación.

VII. Bibliografía

- Agudelo Giraldo, L. D., & Grajales Londoño, G. (2020). Estatuto Tributario. Bogotá: Ediciones de la U.
- Almeida, J., Cote, M., Briceño, M., Rojas, M (2021) Responsabilidad de los contadores públicos ante ilícitos tributarios en empresas comerciales del sector ferretero del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida Visión Gerencial, pp. 5-22.
- Álvarez Rojas, D. M. (2017). Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos seis años, a la luz del Código de Ética del Contador Público contemplado en la Ley 43 de 1990 y del Código de Ética Emitido por la IFAC. Obtenido de <https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/2522/1/TGT-1138.pdf>
- Blanco Luna, Y. (2015). Auditoria Integral: Normas y procedimientos. Bogotá: ECOE Ediciones.
- Cuenca M., Espinoza Q. (2016). La tecnología de la información como herramienta constructora para el auditor financiero híbrido. Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en
- Cruz, L. (2017). Perspectivas de responsabilidad social y ética en el rol del administrador y el contador público. Ética general para las profesiones (65-78). Colombia: Ediciones Cooperativas.
- Fernández, J. M., & Suarez, M. P. (2018). Análisis de cinco casos antiéticos en el actuar profesional del contador público y sus consecuencias disciplinarias. Universidad de La Salle, 1- 12.

Hernández Sampieri R., Fernández Collado C. & Baptista Lucio, M. (2014). En Metodología de la Investigación. McGraw-Hill: México.

García Moreno, D., Perilla Fontecha, M., & Rojas Cuprita, P. L. (2019). Comportamientos que conllevan sanciones de los Contadores Públicos por suspensión en el Periodo 2016 al 2018. Obtenido de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1140/PerillaFontecha-Maryi-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Grajales Londoño, G., Vargas Sierra, C., & Agudelo Giraldo, L. D. (2019). Estatuto Tributario. Bogotá: Ediciones de la U.

Jara Ortiz, E. D., & Londoño Arteaga, C. A. (2019). Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los Años 2013 – 2018. Obtenido de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84742/1/TG02514.pdf

Jara, D., & Londoño, A. (2019). Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en los años 2013 – 2018. Repositorio Universidad ICESI, 1- 40.

Jiménez Lozano, A. (2016). Estatuto Tributario. Bogotá: ECOE Ediciones.

Li, A. (2019). Los efectos de la falta de ética en la contabilidad. La voz de Huston, 6.

López Parra, M. E., Celaya Figueroa, R., & Aceves López, J. N. (2018). Ética Docente del Contador Público: Un Análisis Comparativo a nivel Internacional. Ciudad Obregón, Sonora, México: ITSON.

- Montaño Orozco, E. (2018). Control Interno: Auditoria y Aseguramiento, Revisoría fiscal y Gobierno corporativo. Cali: Programa Editorial.
- Mosquera, B. (2019). Importancia de la ética profesional para los Contadores Públicos. Universidad cooperativa de Colombia, 1- 3.
- Ordoñez Noreña, S. (2018). El “mal contable” en Colombia: Descripción de las Conductas Sancionadas por la Junta Central de Contadores (2010-2017). Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/download/5740/7132/>
- Pineda Ruge, G. A. (2012). Análisis, clasificación y reflexión de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores a Revisores Fiscales en el periodo de 2010-2012. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/9940/PinedaRugeGermanAlo nso2012.pdf?sequence=2>
- Puerres Rodríguez, I. (2013). Una Mirada Practica de la Auditoria. Cali: Pontifica Universidad Javeriana.
- Peña K., Rostand S., Set A. y Zañudo A. (2016). El contador público y la evasión tributaria. Universidad Nacional de Cuyo. Disponible en: http://cvl.bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7578/sat-a-zanuso-a-pea-k-rostand-s.pdf
- Restrepo V, Y., & Vélez M, K. (2019). Conductas y Faltas sancionadas por la Junta Central de Contadores Un análisis de la incidencia en la fe pública de la profesión contable en Colombia. Obtenido de

<https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/628/CONDUCTAS%20Y%20FALTAS%20SANCIONADAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reyes Bastidas, C., & Mucha Pautan, Ángel. (2022). Acercamiento teórico de la responsabilidad social universitaria (RSU) en programas de contaduría pública. *Tendencias*, 23(1), 341-371. (Cuenca y Espinoza, 2016).

Salinas, E. M., & Ruiz, R. F. (2014). El proceso disciplinario aplicado a los contadores públicos. *Dialnet*, 21: 149 - 170.

Santos Ballesteros, J. (2006). *Instituciones de Responsabilidad Civil Tomo III*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Sierra, J. G., Orozco, M. R., Vivas, L. W., & Estupiñán, J. L. (2020). Guía normativa de las obligaciones formales y tributarias asociadas a la firma del contador público o revisor fiscal en Colombia. *UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA*, 76.

Torres Hernández, Z. (2014). *Introducción a la Ética*. México: EBOOK.

Socorro M, (2009). La Responsabilidad Social la contable fundamentada en la contabilidad como disciplina que inspira la reflexión crítica. Disponible en:

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/16846/CB-0522764.pdf?sequence=1>

Yanes, M., González, R., & Chacón, F. (2019). Factores de defraudación de la fe pública en el ejercicio profesional de la contaduría pública. Universidad Cooperativa de Colombia, 1-71.

Varela Moyano M. (2016) Revisión de literatura acerca de la Responsabilidad ética y social de la Profesión de Contaduría Pública y la Consecuencia de las Sanciones, sobre la Imagen del Contador. Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en:
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/19718/VarelaMoyanoMonicaLisseth2016.pdf?sequence=1>